

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 8 de febrero de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Miguel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 2500/2017, por el que solicita:

- *Expediente de Disciplina Urbanística de Antonio Siguero S.L., con sentencias y autos judiciales recaídos en relación con la empresa que gira bajo el nombre comercial primero de Restaurante Chaplin y después de Restaurante Urrechú, sitios ambos en el Zoco de Pozuelo.*

Segundo: De D. Miguel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 3978/2017, por el que solicita:

- *Copia de la póliza de responsabilidad civil del fotógrafo que, como autónomo, presta sus servicios a varias áreas de este Ayuntamiento, debidamente compulsado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*

Tercero: De D. Miguel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 4193/2017, por el que solicita:

- *Copia del expediente de licencia de Escuela Infantil La Encina, sita en la C/Volturno, 2 de nuestro municipio.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Cuarto: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 3924/2017, por el que solicita:

- Evolución de la subvención autonómica que recibía la Escuela de Música hasta su desaparición hace 4-5 años
- Objeto específico de la subvención autonómica
- Evolución de los precios públicos desde hace 15 años hasta la actualidad
- Copia del convenio que existía con la Comunidad de Madrid

Quinto: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 4408/2017, por el que solicita:

- Copia del expediente del Convenio Urbanístico de 2005 de ESIC
- Copia de la licencia de obras de la Biblioteca Municipal ESIC
- Copia del expediente de recepción del edificio de la Biblioteca Municipal ESIC

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON:**

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 2500/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 13 de febrero de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 3978/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 13 de febrero de 2017, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercero: En relación al escrito con registro de entrada número 4193/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 13 de febrero de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarto: En relación al escrito con registro de entrada número 3924/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 13 de febrero de 2017, en el despacho de la Concejal Delegada de Cultura, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinto: En relación al escrito con registro de entrada número 4408/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 13 de febrero de 2017, en el despacho de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

3. MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL DE TRANSPORTE SANITARIO EXISTENTE EN LA RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 20 de enero de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Se ha tramitado expediente administrativo para la modificación del puesto Oficial de Transporte Sanitario existente en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. El expediente ha seguido la tramitación hasta la emisión de Informe por parte de la Intervención General.

Segundo.- El presente expediente ha coincidido en el tiempo con la tramitación de la Adecuación de la R.P.T. al Anexo de Personal que, de forma general, adapta las previsiones presupuestarias a los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. Motivo por el que la Intervención ha informado que “No cabe aisladamente tramitar ahora la presente Propuesta de Adecuación de los puestos de trabajo para su modificación dentro del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal 2017, que entró en vigor en 1 de enero de 2017.”

Tercero.- Visto por la Intervención General que los aspectos económicos que puedan afectar al presente caso deben –como así ha sido- introducirse a través del expediente de ‘Adecuación de la R.P.T. al Anexo de Personal’. Procede continuar la tramitación del expediente de ‘Modificación del puesto Oficial de Transporte Sanitario existente en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón’ limitando su contenido estrictamente a los aspectos de índole organizativa, que no tienen contenido económico.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo y desde el punto de vista jurídico-laboral, constituye un fundamento de la propuesta indicada el poder de dirección empresarial que regula el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los criterios orientadores de la organización y dirección del Trabajo contemplados en el artículo 62 del vigente Convenio Colectivo.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, indicado por el órgano proponente, de la ampliación de los requisitos de titulación, de acuerdo con las prescripciones normativas vigentes.

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 313, de 29 de diciembre de 2016), pues el número de plazas de personal laboral del Grupo C2 seguirá siendo el mismo.

Tercero.- En lo que al contenido de las modificaciones se refiere, resulta necesario ajustar la organización a la realidad del servicio, mediante la transformación de un puesto de Oficial Conductor en Oficial de Transporte Sanitario (ahora Técnico de Emergencias Sanitarias). Asimismo, es imprescindible incorporar como requisito obligatorio para el desempeño de los puestos adscritos al SEAPA la exigencia del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Quarto.- Por lo que se refiere a las cuestiones estrictamente laborales derivadas del presente expediente, la modificación planteada tendría naturaleza sustancial, por afectar a las condiciones laborales recogidas en el artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores; si bien no tendría el carácter colectivo que implicaría atenerse al procedimiento recogido en el apartado 4 de dicho artículo. Las modificaciones deben ser notificadas a los trabajadores afectados, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad.

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de este Ayuntamiento en lo que se refiere a los puestos seguidamente indicados, en los términos que se expresan a continuación.

SITUACIÓN ACTUAL

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
14	OFICIAL CONDUCTOR	8	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Carné de conducir adecuado a las necesidades a realizar, mínimo de la categoría C-1
25	OFICIAL DE TRANSPORTE SANITARIO	13	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Estar inscrito en el Registro de Técnico de Emergencia de la Comunidad de Madrid

NUEVA SITUACIÓN

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
14	OFICIAL CONDUCTOR	7	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Carné de conducir adecuado a las necesidades a realizar, mínimo de la categoría C-1
25	TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	14	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título de Técnico en Emergencias Sanitarias.	Permiso de conducción de las clases A y B.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Segundo.- Las modificaciones anteriores operadas sobre la "formación específica" y "requerimientos específicos" del puesto de Técnico en Emergencias Sanitarias serán exclusivamente de aplicación a las incorporaciones que se produzcan a partir de la fecha del presente acuerdo."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Constan las siguientes propuestas:

1. RJ-0281

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 27 de enero de 2017, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 55.742,96 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170000474	COMPLEMENTO FIN DE SEMANA PERSONAL DEPORTES 4º TRIMESTRE 2016. CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	55.742 ,96 €

2. RJ-0286

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 26 de enero de 2017, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 109.000,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170000464	RC-PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	109.000,00€

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000098

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 31 de enero de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación nº 2016/PA/000098, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato privado de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000098, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 36.346,90 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 29 de noviembre de 2016 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Expte 2016/PA/000098 por ausencia de licitadores.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Constan las siguientes propuestas:

1. RJ-0285

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220170000536	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACPC EJERCICIO 2017	30.000 ,00 €

2. RJ-0296

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 70.000,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220170000521	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.	70.000,00€

3. RJ-0297

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 35.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000524	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR LA AEAT	35.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES – AVDA. JUAN PABLO II”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 10 de enero de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento estima la iniciativa de planeamiento por el sistema de compensación correspondiente al APE 3.4-14 “Camino de Valdenigrales - Avda. Juan Pablo II”, promovida por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L., en calidad de propietaria única de los terrenos de la

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

unidad de ejecución. Dicha iniciativa contaba con el Proyecto de Urbanización y Estudio de detalle, que debían ser objeto de tramitación posterior.

Segundo.- Tras requerimiento de subsanación del documento efectuados, con fecha 9 de febrero de 2016 se procede a la presentación de nuevos documentos técnicos para su tramitación, documentación que de nuevo rectificadora vuelve a presentarse el 27 de mayo de 2016.

Tercero.- Con fecha 2 de junio de 2016 se emitió informe favorable por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se indican las actuaciones a llevar a cabo con respecto al arbolado existente. Con fecha 14 de julio de 2016 también es emitido informe por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas y del Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización, favorable, que señala que antes de la aprobación definitiva será necesario comprobar la vigencia de los correspondientes informes de viabilidad para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, así como señalan determinadas condiciones que deberá cumplir el futuro proyecto de urbanización.

Cuarto.- con fecha 14 de julio de 2016 se emite informe técnico por el Servicio de Planificación, favorable a la aprobación y tramitación del Estudio de Detalle propuesto, con arreglo a las condiciones que figuran en el informe referidas fundamentalmente a determinaciones a incluir en el proyecto de urbanización. En relación con el documento el informe señala que la estructura viaria del ámbito viene condicionada por las calles existentes en la actualidad, limitándose la actuación a ensanchar las aceras de forma que se de cumplimiento a lo establecido en la Orden VIV/561/2010. Por otra parte, la actuación supone una mejora del viario, mediante la creación de un espacio libre público de 200,91 m², en la confluencia entre ambas calles, que se ajardinará de forma que se resuelva la diferencia de cotas entre estas calles, mediante tres zonas ajardinadas ataludadas, disponiendo una escalera en el extremo noreste del jardín, para unir ambas calles y una zona de estancia hacia el Camino de Valdenigrales. Así, el total de suelos destinados a la mejora del viario es de 251,25 m², superior a los 250 m² establecidos en la ficha del ámbito.

En cuanto al suelo edificable, en la ordenación planteada se crea una parcela para edificación de residencial colectiva en tipología de bloque abierto, a la que es de aplicación la ordenanza de zona 2 – Bloque abierto, salvo en lo relativo a la edificabilidad, que es la derivada de lo establecido en la ficha del ámbito. El aprovechamiento urbanístico unitario de 1,00 m²/m² fijado por el Plan General, aplicado sobre los 1.166,30 m² de suelo privado acreditados según títulos y levantamientos topográficos específicos, suponen una edificabilidad total de 1.166,30 m² edificables de residencial colectiva en bloque abierto, previéndose la oportuna cesión del suelo correspondiente al 10% de aprovechamiento, siendo este de 116,63 m². Se mantiene el número estimado inicialmente de 9 viviendas.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente estudio de detalle se adecua al contenido que deben tener los mismos, así como al resto del planeamiento de aplicación.

Según se ha justificado tanto en la Memoria del documento, como en el informe técnico obrante en el expediente, el documento propuesto se adecua a lo establecido por la legislación urbanística para los Estudios de Detalle, especialmente en el artículo 53.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 65 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin exceder de los límites previstos para esta figura, todo ello con cumplimiento del planeamiento de rango superior, en este caso el Plan General de Pozuelo en la ficha de referencia del APE, procediendo el documento a dar respuesta a la necesidad urbanística de marcar los espacios destinados a los diferentes usos propuestos en la ficha del APE 3.4-14, señalando las alineaciones y rasantes de la parcela resultante.

SEGUNDO.- Sobre la competencia para acordar la aprobación inicial y tramitación subsiguiente.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el art. 34.2.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid. Para su

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

tramitación debe seguirse lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procediendo ahora adoptarse el acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle le correspondería al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4.a) por remisión del art. 60 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid; ello no obstante de acuerdo con el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y al art. 45.3.d) del propio Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento dicha competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, la cual es presidida por el Alcalde, órgano que debe por tanto acordar la aprobación inicial.

Seguidamente el expediente debe someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 60.a) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, mediante la notificación personal a los posibles interesados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, así como el informe del Servicio de Planificación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del APE 3.4-14 "Camino de Valdenigrales - Avda. Juan Pablo II", promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L., con las condiciones recogidas en el informe del Servicio de Planificación.

SEGUNDO.- Someter el expediente relativo al Estudio de Detalle a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal. "

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, EXPTE. 2016/PA/000069

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 31 de enero de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000069 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 26.698,07 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2016/PA/000069, cuyo

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

presupuesto de licitación es de 57.000 € IVA excluido (68.970,00 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 286 de 26 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1.- MARIA DOLORES ROJAS FOLLANA

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por la licitadora a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de la licitadora presentada:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. MARÍA DOLORES ROJAS FOLLANA, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual 57.000,00 euros (IVA EXCLUIDO)”

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- A la vista de la citada oferta, procede la adjudicación del contrato a Dª MARÍA DOLORES ROJAS FOLLANA, dado que es la única oferta presentada y la misma no supera el presupuesto máximo de licitación, es exactamente el presupuesto de licitación por lo que la oferta no es anormal o desproporcionada conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta”.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.090,25 euros según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Salud Pública en el que especifica que la adjudicataria cumple con los requisitos de habilitación y solvencia establecidos en los apartados 12 y 14.2 del pliego de cláusulas administrativas y particulares que rige el procedimiento.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 63.223,00 euros, con cargo a la aplicación nº 52.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Octavo.- El Director General de la Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 11 de agosto de 2016, desfavorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, por incluir una contraprestación tarifaria a favor del contratista y a abonar por los usuarios, cuando dicha retribución debe tener la consideración de tasa, recogida en la ordenanza fiscal reguladora.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

A este respecto se ha emitido informe por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 16 de septiembre de 2016, en el que manifiesta que "la tarifa o el precio en sentido económico que la empresa prestadora del servicio de recogida de animales abandonados y/o perdidos en la vía pública pueda cobrar a los usuarios no es, en principio, ni técnica ni jurídicamente, una tasa ni un precio público; es decir, no estamos ante un ingreso de derecho público, sino ante un precio privado o tarifa, no pudiendo exigirse, por tanto, por vía de apremio; es susceptible de discutirse, no obstante, ante la jurisdicción civil." Dicho informe tiene los efectos vinculantes previstos en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 31 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 30 de enero de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a favor de D^a MARÍA DOLORES ROJAS FOLLANA, por ser la única oferta presenta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS., Expediente de contratación nº2016/PA/000069 a D^a MARÍA DOLORES ROJAS FOLLANA, con D.N.I. (.../...) en el precio anual de 57.000,00 euros I.V.A. excluido, (68.970,00 euros, IVA incluido)

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 63.223,00 euros, con cargo a la aplicación nº 52.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000109

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 1 de febrero de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000109 acordó:

- “1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000109, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.651.687,04 € I.V.A. excluido (5.628.541,32 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.*
- 2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*
- 3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 210-382849 de 29 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 274 de 12 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CLECE, S.A.
- 2 LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.
- 3 LIMPIEZAS CRESPO, S.A.
- 4 CLEQUALI, S.L.
- 5 SOLDENE, S.A.
- 6 ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- 7 ONET-SERALIA, S.A.
- 8 GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.
- 9 INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.
- 10 SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)
- 11 GARNICA, S.A.
- 12 KLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- 13 GARBIALDI, S.A.
- 14 MULTIANAU, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

Nº Plica	Licitador	Oferta económica	Controles adicionales	Of. Enc. adicional	Bolsa horas adicionales	Nº Visitas a instalaciones
1	CLECE, S.A.	4.379.405,32 €	52 anuales	Si	1.200	5
2	LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.	4.514.057,12 €	4	Si	300	0

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

3	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	4.578.000,00 €	2	Si	1.200	5
4	CLEQUALI, S.L.	4.512.304,86 €	1	Si	1.200	5
5	SOLDENE,S.A.	4.418.770,18 €	6	Si	1.200	5
6	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	3.972.881,04 €	2	Si	1.200	5
7	ONET-SERALIA,S.A.	4.277.150,78 €	3	Si	1.200	5
8	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.	4.014.825,10 €	1/mes	Si	1.200	5
9	INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	4.471.941,38 €	12/año	Si	1.200	5
10	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)	4.195.000,00 €	Bimensuales	Si	1.200	5
11	GARNICA, S.A.	4.651.685,04 €	0	No	1.200	5
12	KLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	4.591.590,96 €	2	Si	1.200	5
13	GARBIALDI, S.A.	3.972.180,24 €	104	Si	1.200	5
14	MULTIANAU, S.L.	3.916.235,62 €	4	Si	1.200	5

Todos los licitadores aportaron desglose de presupuesto y justificante de las visitas a instalaciones realizadas, excepto los licitadores nº 2 Limpiezas Arroyomolinos, S.L. que no realizó las visitas y nº 13 Garbialdi, S.A., que realizó las visitas pero no aportó justificante de las mismas.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas económicas de ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- Dentro del plazo establecido al efecto, ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A., GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L. presentaron escritos justificando las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 22 de diciembre de 2016, el Arquitecto Jefe de Obras Públicas emitió los siguientes:

Respecto a ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:

...”...

Analizados los datos que aporta ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.L. en su escrito de fecha de entrada 16 de diciembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, nos presenta un desglose de cada uno de los conceptos que integran el contrato. Desglosan los costes de mano de obra, indicando la valoración de las partidas de Salarios, Seguridad Social, Antigüedad, Pluses, Festivos, Encargados y Personal Discontinuo de Verano.

Valora individualmente los conceptos de control de calidad, exigidos por el pliego y la mejora que plantean en este concepto.

También dan la cifra los gastos derivados del material, uniformidad, maquinaria, vehículos y combustible, control horario y publicidad.

El apartado de gastos generales lo imputan a 0%, entiendo yo, al haber valorado estos individualmente, sin perjuicio de que en el cuadro resumen anexo al informe, se los haya incluido en este apartado y que entiendo son propios de gastos generales, para homogeneizar el resto de ofertas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Por último incluyen una partida de Beneficio industrial que supone según mis cálculos un 4,69% del contrato.

Considero que han realizado un esfuerzo en presentar su oferta con un detalle de costes individualizado. El desglose de la parte más importante y que más peso tiene en el contrato, que es la de mano de obra, está en el mismo, entorno que la oferta más económica y que quedaba amparada por el Convenio Colectivo del Sector.

El resto de valoraciones de apartados es similar a la oferta más económica, si bien se imputan mayores costes en el apartado de materiales, en detrimento de una cifra algo más baja en el Beneficio Industrial.

En conclusión informo, que una vez visto el contenido la nueva documentación aportada y su justificación, la oferta presentada por la empresa ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., no debería considerarse anormal ni desproporcionada y por tanto debería ser admitida en la clasificación de las empresas que optan a la adjudicación del contrato, debiéndose valorar el resto de conceptos que integran la oferta pública.

...”...

Respecto a GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.:

...”...

Analizados los datos que aporta Grupo Abeto S.A., en su escrito de fecha de entrada 16 de diciembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, está basada en un desglose de los costes imputables a mano de obra, expresando que se ha tenido en cuenta el salario, la antigüedad, las gratificaciones y la participación en beneficios y tienen en cuenta además, en este apartado los costes derivados de las horas extras, incluidas como mejoras en su oferta.

También incluyen una relación de los materiales y equipos auxiliares a emplear, con una valoración global. También valoran individualmente los contenedores higiénicos femeninos.

Otro apartado que incluyen, es una relación de maquinaria a emplear, que junto con la implantación de control horario.

Declaran que el diferencial del valor, respecto a su oferta, servirá para cubrir su beneficio empresarial y cualquier otra contingencia extra que pudiera surgir.

En el desglose realizado, sobre todo en la parte más importante y que más peso tiene en el contrato, que es la de mano de obra, a pesar de que declaran haber ajustado los costes al Convenio Colectivo del Sector, no hacen mención siquiera a haber contemplado las distintas categorías del personal a contratar, ni especialización y personal responsable. No hacen mención tampoco a los costes de Seguros Sociales.

En la imputación de gastos de material y gastos generales, en un intento por mi parte de homogeneizarlo con el resto de ofertas con baja desproporcionada, pudiera asimilarse a ellas, pero sin tener un detalle claro.

En cuanto al Beneficio Industrial que proponen como el diferencial de todos los conceptos valorados respecto a su oferta, lo he calculado en un 1,56 %.

En conclusión informo, que una vez visto el contenido la nueva documentación aportada y su justificación, la oferta presentada por la empresa Grupo Abeto S.A., dado que en muchos aspectos, no queda claramente desglosada ni detallada, omitiendo aspectos importantes que se deberían haber tenido en cuenta, si debería considerarse como una oferta anormal o desproporcionada y por tanto no debería ser admitida en la clasificación de las empresas que optan a la adjudicación del contrato.

...”...

Respecto a GARIBALDI, S.A.:

...”...

Analizados los datos que aporta Garibaldi S.A., en su escrito de fecha de entrada 16 de diciembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, está basada en un desglose de los costes imputables a mano de obra según el Convenio de Edificios y Locales vigente, y tienen en cuenta además, en este apartado los costes derivados de la seguridad social y aplicándole un sobre coste de absentismo y salud laboral, estimado en un 3,88% del coste de la masa salarial.

También dan la cifra los gastos derivados del material, consumibles, maquinaria, vestuario, telefonía y otros.

Otro apartado que valoran, son las mejoras propuestas en el concurso, es decir, los controles de calidad adicionales, la mejora en el control del servicio prestado así como la bolsa de horas adicionales.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Incluyen una partida de costes de gestión indirectos, expresándola en un porcentaje del 0,5%.

Por último incluyen una partida de Beneficio industrial de un 1% del contrato.

En el desglose realizado, sobre todo en la parte más importante y que más peso tiene en el contrato, que es la de mano de obra, declaran haber ajustado los costes al Convenio Colectivo del Sector, siendo equivalente al resto de ofertas consideradas con baja desproporcionada, y entendiendo aceptable su valoración.

En la imputación de gastos de material y gastos generales está algo por encima del resto de oferta con baja, en detrimento de un Beneficio Industrial que en este caso queda reducido respecto al resto.

En conclusión informo, que una vez visto el contenido la nueva documentación aportada y su justificación, la oferta presentada por la empresa Garibaldi S.A., no debería considerarse anormal ni desproporcionada y por tanto debería ser admitida en la clasificación de las empresas que optan a la adjudicación del contrato, debiéndose valorar el resto de conceptos que integran la oferta pública.

...”...

Respecto a MULTIANAU, S.L.:

...”...

Analizados los datos que aporta Multianau, S.L, en su escrito de fecha de entrada 15 de diciembre de 2016 se observa que la justificación de la oferta presentada, está basada en un desglose por edificio de los gastos imputables por cada uno de los conceptos que generan gastos en el contrato. En su justificación declaran que los costes imputables a mano de obra, están basados en el Convenio de Edificios y Locales de Madrid publicado en el BOCAM de 10/03/2014, y tienen en cuenta además, en este apartado los costes derivados de la antigüedad del personal que tienen que subrogar.

También dan la cifra los gastos derivados del material y herramientas a emplear, imputándolos como un coste mensual por trabajador.

Valoran además la bolsa de horas que como mejora incluían en su oferta, según los parámetros del Convenio Colectivo.

Incluyen una partida de gastos generales en la que no detallan su contenido, expresándola en un porcentaje del 1,5%, entendiendo que englobando todo el resto de conceptos que conlleva el contrato.

Por último incluyen una partida de Beneficio industrial que supone según mis cálculos un 5,65% del contrato.

Considero que han realizado un esfuerzo en presentar su oferta con un detalle de costes individualizado, sobre todo en la parte más importante y que más peso tiene en el contrato, que es la de mano de obra, ajustado los costes al Convenio Colectivo del Sector. Además declaran que su oferta incluye un Beneficio Industrial razonable, entiendo yo, bajo el marco de la contratación pública.

En conclusión informo, que una vez visto el contenido la nueva documentación aportada y su justificación, la oferta presentada por la empresa Multianau, S.L, no debería considerarse anormal ni desproporcionada y por tanto si debería ser admitida en la clasificación de las empresas que optan a la adjudicación del contrato, debiéndose valorar el resto de conceptos que integran la oferta pública.

...”...

Séptimo.- El ARQUITECTO JEFE DE OBRAS PÚBLICAS emitió, el 23 de diciembre de 2016, informe de valoración de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

Nº Plica	Licitador	Oferta económica	Valoración		
			Precio	Resto	TOTAL
1	CLECE, S.A.	4.379.405,32 €	71,5391	20,0000	91,5391
2	LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.	4.514.057,12 €	69,4052	7,4807	76,8859
3	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	4.578.000,00 €	68,4357	14,1154	82,5511
4	CLEQUALI, S.L.	4.512.304,86 €	69,4321	14,0577	83,4898
5	SOLDENE,S.A.	4.418.770,18 €	70,9018	14,3462	85,2480

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

6	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	3.972.881,04 €	78,8594	14,1154	92,9747
7	ONET-SERALIA,S.A.	4.277.150,78 €	73,2494	14,1731	87,4225
8	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.	4.014.825,10 €	78,0355	15,3846	93,4201
9	INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	4.471.941,38 €	70,0588	15,3846	85,4434
10	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)	4.195.000,00 €	74,6839	14,6923	89,3762
11	GARNICA, S.A.	4.651.685,04 €	67,3517	8,0000	75,3517
12	KLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	4.591.590,96 €	68,2332	14,1154	82,3486
13	GARBIALDI, S.A.	3.972.180,24 €	78,8733	17,0000	95,8733
14	MULTIANAU, S.L.	3.916.235,62 €	80,0000	14,2308	94,2308

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 23 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

2º.- Considerar viables las ofertas de ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	Oferta económica	Puntos Precio	Puntos Resto	TOTAL
1	GARBIALDI, S.A.	3.972.180,24 €	78,8733	17,0000	95,8733
2	MULTIANAU, S.L.	3.916.235,62 €	80,0000	14,2308	94,2308
3	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	3.972.881,04 €	78,8594	14,1154	92,9747
4	CLECE, S.A.	4.379.405,32 €	71,5391	20,0000	91,5391
5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)	4.195.000,00 €	74,6839	14,6923	89,3762
6	ONET-SERALIA,S.A.	4.277.150,78 €	73,2494	14,1731	87,4225
7	INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	4.471.941,38 €	70,0588	15,3846	85,4434
8	SOLDENE,S.A.	4.418.770,18 €	70,9018	14,3462	85,2480
9	CLEQUALI, S.L.	4.512.304,86 €	69,4321	14,0577	83,4898
10	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	4.578.000,00 €	68,4357	14,1154	82,5511
11	KLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	4.591.590,96 €	68,2332	14,1154	82,3486
12	LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.	4.514.057,12 €	69,4052	7,4807	76,8859
13	GARNICA, S.A.	4.651.685,04 €	67,3517	8,0000	75,3517

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa GARBIALDI, S.A.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 198.609,01 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 1.802.376,72 euros, con cargo a la aplicación nº 52.9333.22700 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 30 de enero de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A., GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación. Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo, las cuatro empresas presentaron escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes técnicos del Arquitecto Jefe de Obras Públicas ha rechazado la oferta de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A., por incluir valores anormales o desproporcionados, ha aceptado las ofertas de ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L. y ha propuesto la adjudicación del contrato a GARBIALDI, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Considerar que la oferta de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

2º.- Considerar viables las ofertas de ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., GARBIALDI, S.A. y MULTIANAU, S.L., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Plica	Licitador	TOTAL
1	GARBIALDI, S.A.	95,8733
2	MULTIANAU, S.L.	94,2308
3	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	92,9747
4	CLECE, S.A.	91,5391
5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)	89,3762
6	ONET-SERALIA,S.A.	87,4225
7	INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	85,4434
8	SOLDENE,S.A.	85,2480
9	CLEQUALI, S.L.	83,4898
10	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	82,5511
11	KLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	82,3486
12	LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.	76,8859
13	GARNICA, S.A.	75,3517

4º.- Adjudicar el contrato de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000109, a la mercantil GARBIALDI, S.A., con CIF. A-48408769, las siguientes condiciones:

- Precio (2 años) 3.972.180,24 €, IVA excluido (4.806.338,09 €, IVA incluido).
- Controles adicionales de calidad o/y auditoría: 104
- Encargado adicional: 1
- Bolsa de horas adicionales: 1.200 horas anuales.

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 1.802.376,72 €, con cargo a la aplicación nº 52.9333.22700 del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2017 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0282

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 31 de enero de 2017, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 282.301,10 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170000534	TASA DE ELIMINACIÓN DE RSU Y RV EN INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA, ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA, DE LA MANCOMUNIDAD SUR DE GESTIÓN DE RESIDUOS. PRIMER SEMESTRE 2017	282.301,10 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 8 de febrero de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisilant